

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 08 de abril a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda.

DÍAS HÁBILES: 26 de marzo de 2021, 05, 06, 07y 08 de abril de 2021.

DÍAS INHÁBILES: 27 de marzo de 2021, del 28 de marzo de 2021 al 04 de abril de 2021 semana santa.

La parte ejecutante presentó escrito durante el término, por medio del cual subsana la demanda. Pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 19 de abril de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: EMIX BETANCOURTH LOAIZA C.C 41894874
DEMANDADOS: ROLANDO SILVA MONSALVE C.C 18.435.694
BIBIANA MARCELA PEREZ PEREZ C.C 24.551.601
RADICADO: 630014003006-2020-00399-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.G. del Proceso, y además de que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G. del P., y el título ejecutivo (Contrato de Arrendamiento y Sentencia del 16 de febrero de 2021 que condena en costas) presta mérito del mismo tenor según lo establecido en el artículo 422 Ibídem, el juzgado;

R E S U E L V E:

A-) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, por las siguientes cantidades de dinero:

1º) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.600.000) como capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2020, más los intereses de mora a la tasa del 0.5% desde el 06 de abril de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

2º) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.600.000) como capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020, más los intereses de mora a la tasa del 0.5% desde el 06 de mayo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

3º) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.600.000) como capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2020, más los intereses de mora a la tasa del 0.5% desde el 06 de junio de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

4º) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.600.000) como capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2020, más los intereses de mora a la tasa del 0.5% desde el 06 de julio de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

5º) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.600.000) como capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020, más los intereses de mora a la tasa del 0.5% desde el 06 de agosto de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

6º) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.600.000) como capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre 2020, más los intereses de mora a la tasa del 0.5% desde el 06 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

7º) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.600.000) como capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre 2020, más los intereses de mora a la tasa del 0.5% desde el 06 de octubre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

8º) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.600.000) como capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa del 0.5% desde el 06 de noviembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

9º) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.600.000) como capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre 2020, más los intereses de mora a la tasa del 0.5% desde el 06 de diciembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

10º) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.600.000) como capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2021, más los intereses de mora a la tasa del 0.5% desde el 06 de enero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

11º) Por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$953.333.00) como capital correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021, más los intereses de mora a la tasa del 0.5% desde el 06 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

12º) Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$\$ 681.477.00) por valor de las costas liquidadas y aprobadas.

B-) El despacho se abstiene de librar mandamiento de pago por el valor de los gastos de cobranza ya que estos no se encuentran soportados en el contrato de arrendamiento.

C-) Sobre costas se resolverá en debida oportunidad procesal.

D-) NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte ejecutada mediante anotación por estados, de conformidad a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 306 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 059 DEL 20 DE ABRIL DE 2021
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA